




**2020**

## **MICITT- DEMA-DAEMA-INF-003-2020:**

Análisis económico del proyecto de  
Canon de Reserva del Espectro  
Radioeléctrico 2021, pagadero 2022


**Viceministerio de Telecomunicaciones**

18/08/2020

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>


## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>4. ALCANCE DEL INFORME</b> .....	<b>7</b>
<b>5. LIMITACIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>6. RESULTADOS</b> .....	<b>8</b>
<b>6.1. ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>8</b>
<b>6.2. RESPECTO AL SUPERÁVIT ACUMULADO</b> .....	<b>11</b>
<b>6.3. RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO</b> .....	<b>14</b>
<b>6.4. RESPECTO A EJECUCIÓN DE RECURSOS</b> .....	<b>15</b>
<b>6.5. RESPECTO A PROYECTOS POI</b> .....	<b>17</b>
<b>6.6. RESPECTO A RECAUDACIÓN INSUFICIENTE</b> .....	<b>21</b>
<b>6.7. RESPECTO A OTROS SEÑALAMIENTOS</b> .....	<b>22</b>
<b>6.8. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR</b> .....	<b>23</b>
<b>7. PROPUESTA DE AJUSTE DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021</b> <b>26</b>	
<b>8. CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	<b>27</b>
<b>9. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>28</b>

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
ELABORADO	Ronny Bolaños Vega	Profesional en Telecomunicaciones Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
	Johnny Camareno Pérez	Profesional en Telecomunicaciones Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
	Rodrigo Corrales Mejías	Profesional en Telecomunicaciones Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
REVISADO	Carla Valverde Barahona	Gerente de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
AVALADO	Angélica Chinchilla Medina	Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones	




	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

## 1. Introducción

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en su calidad de Rectoría del Sector Telecomunicaciones, y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) tiene la competencia de realizar una recomendación sobre el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

Para ello, el presente informe analiza desde la perspectiva económica el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero al 2022 remitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) mediante oficio N° 04983-SUTEL-DGO-2020 con fecha 5 de junio de 2020, con la finalidad de generar los insumos técnicos necesarios para continuar con el proceso de emisión del Decreto Ejecutivo de Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el año 2021, pagadero 2022.


En esa línea, el presente informe técnico se muestran los principales antecedentes al proceso de ajuste, luego, se plantean el objetivo general del informe, su alcance y limitaciones. En los siguientes apartados se muestran los principales resultados del análisis, la propuesta de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 y las consideraciones finales del informe.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>


## 2. Antecedentes

Esta sección se elabora con fundamento en el expediente administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2020, referente al “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022”, recabado y cotejado por el Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones (DAEMT) del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT. Los antecedentes esenciales son los siguientes:


- Por disposición expresa del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley N° 8642, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008, una vez presentado el proyecto del canon de reserva del espectro radioeléctrico, le corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, resolver sobre el ajuste de este en el mes de octubre de cada año, cumpliendo de previo con el procedimiento participativo de consulta que señala la Ley de cita.
- El procedimiento participativo de consulta que señala el artículo 63 de la LGT no se encuentra dispuesto ni desarrollado en dicha norma, ni se detalla la manera en que el Poder Ejecutivo debe efectuar el procedimiento participativo para la formalización del ajuste correspondiente, así como tampoco se precisa detalladamente la forma de participación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) en el proceso previo a la formalización; únicamente se indican las principales fases procesales.
- Mediante el “Informe Sobre el Uso de Recursos Originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones (DFOE-IFR-IF-07-2015)”, con fecha 30 de noviembre del 2015, la Contraloría General de la República (CGR), dispuso al Consejo de la Sutel diseñar e implementar un sistema de costeo, con el objetivo de que los costos comunes fuesen distribuidos entre las tres fuentes de financiamiento de la Sutel, siendo una de ellas el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

- En acatamiento de lo anterior, en el Acuerdo N° 023-023-2016 del 27 de abril de 2016, el Consejo de la Sutel aprobó el documento con la “Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.
- El 03 de junio de 2020 se recibió un correo electrónico con varios archivos adjuntos que hacen referencia a una versión preliminar no aprobada por el Consejo de la Sutel del Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022.
- El 03 de junio de 2020 se realizó una reunión virtual entre funcionarios de MICITT y Sutel donde los representantes de la Sutel expusieron de manera preliminar a su remisión oficial las principales consideraciones utilizadas por el Regulador para la definición del Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022.
- El 05 de junio de 2020, el Despacho de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones recibió vía correos electrónicos con asuntos “04983-SUTEL-DGO-2020 Informe Canon de Espectro 2021 pagadero 2022 (parte 1)”, “Parte 2 del oficio 04983-SUTEL-DGO-2020 Canon de espectro 2021 pagadero 2022”, “Parte 3 y 4 del oficio 04983-SUTEL-DGO-2020 Canon de espectro 2021 pagadero 2022” y “Archivos de excel correspondientes al oficio 04983-SUTEL-DGO-2020 Canon de Espectro 2021 pagadero 2022”, el oficio N° 04983-SUTEL-DGO-2020 con fecha 5 de junio de 2020 por medio del cual la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el Proyecto de Canon de Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y sus anexos, junto con información adicional para ser considerada en el proceso de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico. En este oficio se indica que se encuentra pendiente de remisión de un análisis del COVID y del Mercado, para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones.
- El 12 de junio de 2020 se consultó a la Sutel vía correo electrónico sobre el estado y posible fecha de remisión del análisis del COVID y del Mercado, para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

- El 15 de junio de 2020, vía correo electrónico, la Sra. Lianette Medina, Jefa de Planificación de Sutel, indicó que “[...]el análisis del COVID y del Mercado, para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones aún no se encuentra listo, y que se espera remitirlo en el transcurso de esa semana”.
- Como parte del proceso que debe seguir el Poder Ejecutivo para el ajuste del referido canon y con base en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 144 de fecha 17 de junio del 2020, sometió a consulta pública no vinculante el “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021”, propuestos por la Sutel.
- El 1° de julio de 2020, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (Infocom) vía correo electrónico remitido por la Sra. Ana Lucía Ramírez Calderón, Directora Ejecutiva de Infocom, manifestó “[...] no tener comentarios respecto de la consulta pública sobre el “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021”, presentado por la SUTEL”.
- El 1° de julio de 2020, mediante oficio N° 1250-280-2020 de fecha 1° de julio de 2020 remitido por correo electrónico, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó sus observaciones referentes al “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 y Plan Operativo Institucional 2021”.
- El 29 de julio de 2020, vía correo electrónico, se consultó a la Sutel sobre el estado del análisis respecto a las implicaciones de la pandemia de COVID-19 y del Mercado para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones.
- El 29 de julio de 2020, vía correo electrónico, la Sra. Lianette Medina Zamora señaló respecto al análisis de las implicaciones de la pandemia de COVID-19 que “La información fue preparada y presentada al Consejo y no ha sido aprobada”.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

### 3. Objetivo

Analizar desde la perspectiva económica la información contenida en el Expediente Administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2020 con el fin de identificar los elementos en materia de planificación, captación y ejecución de recursos económicos que permitan realizar una recomendación de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

### 4. Alcance del informe

El presente informe técnico tiene como alcance el análisis desde la perspectiva económica del “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero en el año 2022”, tras la consideración de las oposiciones y coadyuvancias presentadas en el proceso de consulta pública, así como la información adicional remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones.


Este documento analiza desde la perspectiva económica la información mencionada con el fin de aportar elementos que puedan ser considerados a la hora de realizar el ajuste del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico.

Se aclara que según lo establece la normativa vigente, el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico se limita a definir el monto máximo total que la Sutel recibe en esta fuente de financiamiento, sin embargo, no establece el destino que tendrán esos recursos.

### 5. Limitaciones

El presente informe se limita a considerar la información contenida en el Expediente Administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2020, desde una perspectiva económica. Lo anterior considerando que no se cuenta con una interpretación legal de cada uno de los elementos del dictamen N° C-021-2013 de la Procuraduría General de la República (PGR), para efectos de su acatamiento en el proceso de ajuste del Canon; en particular, el análisis de lo expuesto por la PGR en cuanto al procedimiento de cálculo utilizado por la Sutel en su propuesta de Canon y su correspondencia con lo establecido



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

por el artículo 63 de la LGT, así como la aclaración legal sobre las potestades con las que cuenta el Poder Ejecutivo para ajustar el proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico elaborada por la Sutel.


Adicionalmente, se recalca que aun cuando en la Propuesta de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 se señala que “[...] se realizó una reunión técnica con la participación del equipo de profesionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y se recomendó a la SUTEL la incorporación de un análisis del COVID y del Mercado, para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones [...]”, a la fecha de emisión del presente informe esta información no ha sido remitida para ser considerada por el MICITT.

## 6. Resultados

Esta sección contiene los principales aspectos en materia de planificación, captación y ejecución de los recursos solicitados por el ente regulador en esta fuente de financiamiento que derivaron del análisis del Proyecto remitido por la Sutel, así como de las observaciones realizadas por los terceros interesados durante el período de consulta pública.

### 6.1. Aspectos generales

La proyección de gastos realizada por la Sutel para la fuente de financiamiento Canon de Espectro Radioeléctrico es de ₡3 007 501 998,00; no obstante, el costo de los proyectos POI serán cubiertos por medio del superávit de esta fuente de financiamiento por lo que, la proyección del Canon para el 2021 pagadero 2022 es de ₡2 246 786 382,00. A continuación, se puede observar su distribución, en el Cuadro 1:

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

### Cuadro 1. Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 total y por detalle (colones).


Detalle	Monto (colones)
Costo de proyectos POI <sup>1</sup>	∅0,00
Nómina	∅695 649 521,00
Arrendamiento y otros costos del SNGME	∅1 043 362 782,00
Costos comunes	∅238 725 720,00
Costos directos	∅269 048 359,00
<b>Total</b>	<b>∅2 246 786 382,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información de Sutel (2020).

Sobre el particular, es imperativo mencionar que el ajuste que realiza el Poder Ejecutivo al Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico (CRER) presentado por la Sutel no necesariamente responde al presupuesto, ni su distribución en las diferentes partidas presupuestarias que estiman utilizar para esos fines durante el periodo correspondiente por parte de la Superintendencia.

A manera de ejemplo, para el CRER 2020 pagadero 2021, el Ejecutivo ajustó el proyecto en ∅ 2 912 113 670; no obstante, al revisar la información consignada en la página 66 del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero en el 2022, el “Canon Espectro incluido en el presupuesto inicial 2020” de la Sutel fue de ∅2 819 062 979; lo anterior, sin detrimento de los presupuestos extraordinarios y modificaciones que se puedan presentar durante el periodo. Para mayor claridad, se incluye un cuadro con el detalle de los montos ajustados del CRER por parte del Poder Ejecutivo junto con los presupuestos aprobados por la Contraloría General de la República donde se puede observar las diferencias entre estos montos.

<sup>1</sup> El costo de los proyectos POI asciende a ∅760 715 616,00; no obstante, el costo será cubierto en un 100% con superávit.


	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

**Cuadro 2. Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico ajustado por el Poder Ejecutivo e ingresos autorizados por la CGR para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico (2015-2020, colones)**

<b>Año de aprobación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Monto <sup>1/</sup></b>
2014	Canon 2015 pagadero 2016 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 633 533 512
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2015	¢1 806 602 177
2015	Canon 2016 pagadero 2017 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 567 089 809
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2016	¢2 371 290 570
2016	Canon 2017 pagadero 2018 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 625 602 773
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2017	¢2 019 715 468
2017	Canon 2018 pagadero 2019 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 865 950 266
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2018	¢2 625 602 773
2018	Canon 2019 pagadero 2020 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 912 133 670
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2019	¢2 648 034 118
2019	Canon 2020 pagadero 2021 ajustado por Poder Ejecutivo	¢2 912 133 670
	Ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico 2020	¢2 819 062 979

<sup>1/</sup> Los ingresos autorizados para la fuente de financiamiento de espectro radioeléctrico corresponden al rubro de “Cánones por Regulación de los Servicios Públicos” presentado en los Informes de liquidación presupuestaria de la Sutel.

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel (2020) y Sutel (varios años).

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

De igual forma, se puede observar que para el año 2019, el Poder Ejecutivo ajustó la propuesta del CRER 2019 pagadera 2020 por un monto de ¢2 912 113 670; sin embargo, de acuerdo con el cuadro 2.1 de la sección 2.1 Ingresos Presupuestarios de la página 38 del documento “Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero en el año 2022”, el presupuesto aprobado para ese periodo fue de ¢2 681 252 938 más un superávit aprobado de ¢396 073 761, para un total de ¢3 077 326 699, el cual es superior a lo ajustado por el Ejecutivo. A continuación, se muestra cuadro con el detalle:


**Cuadro 3. Diferencia entre el Canon ajustado por el Poder Ejecutivo y el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2019**

Descripción	Monto en colones
Presupuesto aprobado Canon Espectro al 31 de diciembre de 2019 y renta de activos financieros	¢2 681 252 938
Superávit Aprobado Canon Espectro	¢396 073 761
<b>Total, presupuesto aprobado por la CGR año 2019</b>	<b>¢3 077 326 699</b>
Canon Espectro ajustado por Poder Ejecutivo 2019 pagadero 2020	¢2 912 113 670
<b>Diferencia entre lo presupuestado y el CRER ajustado</b>	<b>¢165 213 029</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2020.

**6.2. Respecto al superávit acumulado**

Históricamente la Sutel arrastra un superávit en todas sus fuentes de financiamiento. En el caso del Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, presenta un superávit de ¢1 579 093 623 colones, lo cual representa aproximadamente un 30% del monto solicitado por la Superintendencia en su propuesta de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

#### Cuadro 4. Superávit acumulado y específico de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico al 31 de diciembre 2018-2019 (colones)


Descripción	2018	2019	Variación interanual
<b>Superávit acumulado a inicio de año</b>	<b>₡562 191 501,0</b>	<b>₡1 316 999 364,6</b>	<b>134,26%</b>
<b>Superávit específico anual</b>	<b>₡754 807 863,6</b>	<b>₡262 094 258,8</b>	<b>-65,28%</b>
Ingreso Efectivo durante el año	₡2 880 766 882,1	₡2 826 441 406,9	-1,89%
Gastos Incurrido durante el año	₡2 125 959 018,5	₡2 564 347 148,1	20,62%
<b>Superávit acumulado a final de año</b>	<b>₡1 316 999 364,6</b>	<b>₡1 579 093 623,4</b>	<b>19,90%</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2020.

Sobre el particular, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en el oficio N° 1250-280-2020 de fecha 07 de julio de 2020, menciona que “[...] como se ha reiterado en los últimos años, la persistencia de generar superávit específico en los presupuestos de la SUTEL después de más de 11 años de funcionamiento, ponen en evidencia la profunda y preocupante incapacidad de la SUTEL para la estimación de los recursos que requieren, lo inadecuado de los métodos utilizados, y el aparente desconocimiento de sus necesidades internas, incompetencias cuyos costos son trasladados en mayor proporción al ICE, por ser el mayor contribuyente de este canon” (p.6)

Al respecto, cuando se observa el comportamiento histórico del superávit específico y acumulado proveniente de la fuente de financiamiento Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico se destaca que en el período 2015 al 2017 el Regulador logró utilizar una parte importante de los recursos superavitarios, disminuyendo el superávit acumulado en esta fuente de financiamiento en un 40% en dicho período.

No obstante, en el 2018 se generó el mayor superávit específico registrado desde el año 2013, lo que resultó en que ese año el superávit acumulado creciera en un 134%, superando el nivel de superávit acumulado del 2014. De igual forma, durante el año 2019 se generó un superávit específico de ₡262 094 258, alcanzándose al 31 de diciembre de

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

2019 un superávit acumulado de ₡1 579 093 623, superando al del año 2018; por lo que, pareciera que nuevamente la Superintendencia está subejecutando los recursos económicos provenientes de esta fuente de financiamiento. Cabe señalar que este monto podría ser mayor si la recaudación del canon alcanzara el 100% de lo establecido.


**Cuadro 5: Superávit específico y acumulado en recursos provenientes del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2013-2019 (colones)**

Año	Superávit específico	Superávit acumulado a diciembre
2013	₡448 286 000	₡691 925 474
2014	₡243 608 759	₡935 534 232
2015	₡-23 935 836	₡911 598 397
2016	₡-77 543 339	₡834 055 058
2017	₡-271 863 557	₡562 191 501
2018	₡754 807 863	₡1 316 999 365
2019	<b>₡262 094 258</b>	<b>₡1 579 093 623</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2014-2020.

En cuanto al uso del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2019, la Superintendencia propone una asignación del 78,6% de los recursos acumulados, para el presupuesto del año 2020 dirigidos a cubrir los costos de los proyectos POI del 2020 y compromisos del año 2019 pagaderos en el periodo 2020, los cuales alcanzan los ₡339 088 644.

A su vez, menciona que se utilizarán ₡760 715 616 para cubrir los costos de los proyectos POI 2021, ₡276 568 para la revisión y elaboración de propuesta de ajuste al RAS y RIOF; de igual forma, se encuentra en formulación un presupuesto extraordinario para asignar

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

€141 247 033 y cubrir la disminución del Ingreso por baja recaudación del Canon de Espectro 2019 pagadero 2020.


Sobre el particular, el ICE en el oficio N° 1250-280-2020 de fecha 07 de julio de 2020 considera que *“la utilización de dicho superávit sigue siendo muy limitado [...] y dado que ninguno de los proyectos iniciará en el año 2021, lo procedente es que en el presente canon aplicara más del 78,6% del superávit específico del Espectro”*. (p.5)

### **6.3. Respetto a la metodología de cálculo**

En el oficio N° 1250-280-2020 de fecha 07 de julio de 2020, el ICE se refiere propiamente a la metodología de cálculo del Canon de Reserva del Espectro, señalando ilegalidad en el método de cálculo de este. Basado en el Dictamen N° C-021-2013, del 20 de febrero de 2013 de la Procuraduría General de la República (PGR) y en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), el ICE se refiere a los parámetros que deben ser utilizados para la determinación del canon, a saber: *“[...] la cantidad de espectro reservado, el carácter exclusivo y excluyente o no de la reserva, el plazo de la concesión, la densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de la población, la potencia de los equipos de transmisión, la utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios, las frecuencias adjudicadas, la cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado y el ancho de banda”*.

En esta misma línea y continuando con el dictamen de la PGR, el ICE recalca que, *“[...] ese canon [de espectro] tiene como destino financiar la administración y control del espectro a cargo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación con lo cual debe tomarse en cuenta que el canon de regulación financia la administración eficiente del espectro. La Ley no ha dispuesto que esas funciones de administración y control se constituyan en los parámetros para determinar el valor del canon. En consecuencia, los gastos que deba realizar la Superintendencia no son un parámetro para determinar cuál debe ser el valor del canon [...]”*.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

Siguiendo este argumento, el ICE afirma la existencia de ilegalidad en la metodología de cálculo del CRER a lo cual aúna que “[...] *la Metodología de Costos que utiliza la SUTEL es principalmente un documento diseñado para hacer frente a requerimientos presupuestarios, pero no una herramienta conceptualizada para el cálculo del canon en los términos definidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones. En este sentido, el método de cálculo de costos aplicado al Canon de Regulación, no debe ser aplicado al Canon de Reserva del Espectro, ya que se está contraviniendo la ley supra citada.*”

Con respecto a lo señalado en este apartado, se recalca que no se cuenta con una interpretación legal de lo que el ICE afirma en su respuesta, por lo que no se puede emitir un criterio técnico al respecto. Se recuerda que en este análisis se valoran aspectos meramente económicos que son los que principalmente se abordan a lo largo del documento. No obstante, se recalca la importancia de abordar el tema legal que el ICE señala, en tanto es un tema al parecer no resuelto por su constante mención cada año.


#### **6.4. Respeto a ejecución de recursos**

En relación con la ejecución de recursos provenientes de la fuente de financiamiento del Canon de Reserva de Espectro, se aprecia que la Superintendencia presenta rezagos importantes en la utilización de dichos recursos. Se notan esfuerzos por parte de SUTEL por ejecutar una proporción mayor de sus partidas, sin embargo, al no lograr ejecutar el 100% de estas en los últimos años, lo vuelve sujeto de crítica por el uso de los recursos públicos y la constante acumulación de superávit año tras año.

Siguiendo la línea de los rezagos mencionados, se recalca, por ejemplo, que en la partida de Materiales y Suministros del año 2014 al 2019, la ejecución de recursos máxima se realizó durante el último año y apenas alcanzó 63,5%.

Por otra parte, la ejecución de la partida de cuentas especiales pareciera que tuvo una ejecución del 0% durante el 2019; por lo que, se dejaron de ejecutar ₡220 983 810. Se desconocen los motivos de este comportamiento, dado que en el apartado “2.3



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>


comparativo entre diciembre 2019 vs 2018” se comenta el comportamiento de todas las partidas presupuestarias con excepción de esta.

El promedio de ejecución de egresos en el periodo 2019 fue de 83,3%, superando el 77,1% alcanzado en el 2018 en 6 p.p. aproximadamente.

Sobre el particular, el ICE menciona en el oficio N° 1250-280-2020 de fecha 07 de julio de 2020 que “[...] a lo largo de la revisión de las estimaciones para la aplicación del Superávit Específico Acumulado a 2019, se observa que la SUTEL realizó previsiones para presupuestos extraordinarios para cubrir faltantes esperados en la recaudación de 2020, lo que indica que la SUTEL, al parecer, ya prevé en su planificación no recaudar la totalidad del canon de los concesionarios de espectro, y recurre a prácticas insanas de reservar recursos del canon para presupuestos extraordinarios y así “resolverle” la situación de morosidad de algunos concesionarios. [...] lo anterior resulta sumamente grave por tratarse de fondos públicos, con los que eventualmente se estaría “subsidiando” a privados”.

A su vez, indica que “[...] como agravante de la práctica descrita de previsión de presupuestos extraordinarios para cubrir morosidades de concesionarios, se suma la reserva de superávit que la SUTEL pretende mantener por un monto de ₡337 765 762,50, para cubrir presupuestos adicionales que deben haber sido contemplados en presupuestos ordinarios y que debieron haber sido cubiertos previamente, en especial porque los montos de nómina y cuotas de SNGME se cubren en su totalidad en cada uno de los Cánones de Reserva del Espectro Radioeléctrico”.

Basado en lo anterior, el ICE manifiesta su preocupación por la tendencia de la SUTEL de generar superávit específico en sus presupuestos en los últimos años, a lo cual acusa de evidenciar “[...] la profunda y preocupante incapacidad de la SUTEL para la estimación de los recursos que requieren, lo inadecuado de los métodos utilizados, y el aparente desconocimiento de sus necesidades internas, incompetencias cuyos costos son trasladados en mayor proporción al ICE, por ser el mayor contribuyente de este canon”.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>


### 6.5. *Respecto a proyectos POI*

Inicialmente, cabe destacar que con respecto a los proyectos POI 2021 no se tiene claridad cuál va a ser su costo para el periodo 2021, dado que, en el apartado “3.3 Alineamiento Estratégico Sutel” en la página 41, Sutel menciona que el costo de los proyectos POI asciende a ₡760 715 616 y mientras que en el apartado “2.2.2 Espectro Radioeléctrico” en la página 31, se indica que el costo es de ₡778 756 970.<sup>2</sup>

Acercas de los proyectos POI, cabe mencionar que lo plasmado en el POI 2021, corresponde a la continuación de proyectos del POI 2020, por lo que tal y como lo menciona la SUTEL, su objetivo es dar cierre a todos aquellos proyectos que provengan del Plan Estratégico Institucional (PEI) anterior y que finalizan en el 2021, así como aquellos que se haya identificado previamente, que deban continuar y alinearse al PEI del próximo quinquenio.

En este sentido, el Regulador solicita un monto de ₡760 715 616 para la ejecución de tres proyectos, lo que representa un incremento del 54,7% en relación con el año anterior, no obstante, afirma que el 100% de este monto se financiará con superávit específico y no con canon. A continuación, se muestra un cuadro con el desglose del monto solicitado por proyecto:

<sup>2</sup> En el presente informe se utiliza ₡760 715 616 como el costo total de los proyectos POI.


	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

### Cuadro 6: Presupuesto proyectos POI-2021 (Colones)

Proyectos POI-2020		Monto presupuestado
EP012020	Gestión requerimientos en línea y complemento de las herramientas de planificación, gestión y coordinación del espectro radioeléctrico.	₡256 419 600,00
EP022020	Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro 2021 (SNGME-2021)	₡272 691 216,00
EP032018	Fomentar el uso eficiente del espectro como catalizador para la promoción de la competencia y la diversidad y calidad de los servicios. (Licitación banda angosta)	₡231 604 800,00
<b>Total</b>		<b>₡760 715 616</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2020.

Cabe mencionar, además, que el Regulador en periodos anteriores constantemente ha eliminado o reprogramado proyectos, manifestando en la mayoría de los casos, falta de recursos económicos para su realización. Del 2015 al 2018 sólo se han realizado 5 proyectos de los 12 planeados. A continuación, se muestra un cuadro con mayor detalle:

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>		Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>		
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b>		Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>		
	<b>INFORME</b>		Páginas: <b>28</b>
<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>		Versión: <b>1</b>	

**Cuadro 7: Recursos Planeados y Ejecutados para Proyectos POI 2015-2019, (colones)**


Nombre del Proyecto	¿Ejecutado?	Estimación de recursos presupuestados	Recursos ejecutados	Diferencia entre recursos presupuestados y ejecutados	Porcentaje de ejecución de recursos planeados
<b>Año 2015</b>					
1. Ampliación del SNGME	Eliminado	₡150 000 000,00	₡0,00	₡150 000 000,00	0,00%
2. Mejorar los tiempos de atención de denuncias de interferencias y expedientes de uso ilegal del espectro	No	₡60 000 000,00	₡0,00	₡60 000 000,00	0,00%
3. Estudio para la determinación del costo por MHz en diferentes bandas de espectro y el mecanismo adecuado para su licitación.	Sí	₡150 000 000,00	₡102 926 807,00	₡47 073 193,00	68,62%
<b>Subtotal</b>		<b>₡360 000 000,00</b>	<b>₡102 926 807,00</b>	<b>₡257 073 193,00</b>	<b>28,59%</b>
<b>Año 2016</b>					
4. Definición de parámetros técnicos por banda/servicio del PNAF y sus mejores prácticas.	Sí	₡140 000 000,00	₡99 895 043,00	₡40 104 957,00	71,35%
5. Análisis de la metodología y automatización del Canon de Reserva de Espectro.	Sí	₡100 000 000,00	₡20 500 000,00	₡79 500 000,00	20,50%
6. Estudio de espectro para eventuales procesos licitatorios.	Sí	₡127 000 000,00	₡167 820 845,00	-₡40 820 845,00	132,14%
<b>Subtotal</b>		<b>₡367 000 000,00</b>	<b>₡288 215 888,00</b>	<b>₡78 784 112,00</b>	<b>78,53%</b>
<b>Año 2017</b>					
5. Análisis de la metodología y automatización del Canon de Reserva de Espectro.	No en POI	₡50 000 000,00	₡0,00	₡50 000 000,00	0,00%
7. Promover la actualización constante del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.	No	₡100 000 000,00	₡0,00	₡100 000 000,00	0,00%



Nombre del Proyecto	¿Ejecutado?	Estimación de recursos presupuestados	Recursos ejecutados	Diferencia entre recursos presupuestados y ejecutados	Porcentaje de ejecución de recursos planeados
8. Fomentar el uso eficiente del Espectro como catalizador para la promoción de la competencia y la diversidad y calidad de los servicios.	No	₡100 000 000,00	₡0,00	₡100 000 000,00	0,00%
<b>Subtotal</b>		<b>₡250 000 000,00</b>	<b>₡0,00</b>	<b>₡250 000 000,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>Año 2018</b>					
7. Promover la actualización constante del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.	No	₡119 865 600,00	₡0,00	₡119 865 600,00	0,00%
8. Fomentar el uso eficiente del Espectro como catalizador para la promoción de la competencia y la diversidad y calidad de los servicios.	Sí	₡126 732 900,00	₡123 500 000,00	₡3 232 900,00	97,45%
9. Complementar el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro	No	₡151 080 600,00	₡0,00	₡151 080 600,00	0,00%
<b>Año 2019</b>					
10. Complementar el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro	Sí	₡134 247 390,00	₡125 662 364,00	₡8 585 026,00	93,6%
11. Tendencias mundiales del uso del espectro radioeléctrico de cara al desarrollo de nuevas tecnologías	Sí	₡109 252 500,00	₡94 785 896,00	₡14 739 604,00	86,8%
<b>Subtotal</b>		<b>₡243 499 890,00</b>	<b>₡220 448 260,00</b>	<b>₡23 324 630,00</b>	<b>90,50%</b>
<b>Total 2015-2019</b>		<b>₡1 618 178 990,00</b>	<b>₡735 090 955,00</b>	<b>₡883 088 035,00</b>	<b>45,42%</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2020.

Como se puede observar, un 45,42% de los recursos planeados para proyectos POI entre 2015 y 2019 se han ejecutado, generando una diferencia entre estos por un monto de ₡883 088 035,00.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

## 6.6. *Respecto a recaudación insuficiente*


La Sutel menciona en el proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, la necesidad de que el Poder Ejecutivo realice las acciones correspondientes para mejorar la recaudación de este canon; al respecto señala que:

*“Dadas las competencias de esta Superintendencia, en seguimiento de los pagos realizados por los permisionarios y concesionarios respecto al Canon de Reserva del Espectro, debe tomarse en consideración que se han elaborado varios informes sobre los registros de pago y las recomendaciones sobre las acciones por parte del Poder Ejecutivo para normalizar situaciones de morosidad.*

*Estos informes describen, con base en la información brindada por el Ministerio de Hacienda, para los concesionarios y permisionarios del espectro el estado de pago de este canon para los diferentes periodos de recaudación.*

*En este sentido, esta Superintendencia, mantiene abierto el canal de comunicación con el Ministerio de Hacienda para recibir la información pertinente respecto al canon y ha recomendado al Poder Ejecutivo el inicio de los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 8642 contra aquellos concesionarios o permisionarios que no hayan cumplido con sus obligaciones de acuerdo con el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones”. (Sutel, 2020: 62).*

En lo relación con lo apuntado por la Superintendencia de Telecomunicaciones y previa coordinación con la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del MICITT, dichas recomendaciones técnicas emitidas por la Sutel se encuentran en análisis técnico jurídico, con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico a fin de cumplir con los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y derecho de defensa.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

## 6.7. Respecto a otros señalamientos


En el oficio N° 1250-280-2020 de fecha 07 de julio de 2020 remitido por el ICE, se presentan algunas observaciones adicionales al proyecto presentado por la Sutel que se mencionan a continuación:

- Señala que existe una ilegalidad en la base del cálculo utilizada, indicando que el proyecto de canon presentado por la Superintendencia no atiende lo señalado por la PGR en su Dictamen N° C-21-2013.
- Cuestiona el incremento de 13,4% y 6,9% en los costos indirecto y directo de nómina, respectivamente, a pesar de “[...] que la inflación futura se considera muy cercana a cero [...]”.
- Señala que no ve reflejada la aplicación de la regla fiscal en la propuesta de la Sutel.
- Cuestiona que la Sutel prevea una inflación de 4% cuando “[...] la inflación interanual en Costa Rica ha estado por debajo del límite inferior de la meta de inflación del 2% anual, -de hecho desde febrero del año 2018 la inflación interanual no supera el 3%, por lo que estimar los montos previendo una inflación del 4% anual es duplicar la expectativa de inflación, sin justificación razonable alguna y con el perjuicio para los contribuyentes del canon”.<sup>3</sup>
- Indica que no hay claridad en los criterios de asignación de la distribución de los costos indirectos en los distintos programas ni “[...] respecto a la interpretación correcta del Cuadro N° 3 del Anexo 5, presentado en la página 56”.
- El ICE se refiere a divergencias en los datos señalando que:

“Se observan divergencias en los datos de los montos de los proyectos incluidos en el POI. En la página 41, en el cuadro donde se detallan los proyectos relacionados al eje prioritario de Infraestructura, el monto para el proyecto EP012020 Gestión requerimientos en línea y complemento de las herramientas de planificación, gestión y coordinación del espectro radioeléctrico es de ₡256 419 600,00. Este mismo monto se repite

<sup>3</sup> La revisión del Programa Macroeconómico del BCCR 2020/2021 realizada el 30 de julio de 2020 se mantiene la meta de inflación en 3% ±1 p.p.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

*nuevamente en la página 42, en el cuadro bajo el resaltado de Objetivo Estratégico 1, así como en el cuadro No.5 incluido en la página 64. El monto sin embargo se cambia a ¢256 491 600,00 en la página 65”.*<sup>4</sup>

### **6.8. Otros aspectos a considerar**

A continuación, se incluyen algunos aspectos adicionales que fueron considerados a la hora de analizar la información relevante para el presente informe:

#### **a. Sobre destino final de los recursos del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico**

Como lo señala la Superintendencia, el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 se construye a partir de la proyección de gastos del Regulador para el año 2021. Sin embargo, dichos recursos serán recibidos y utilizados hasta el año 2022.

Al respecto, el Regulador señala:


*“[...] los ingresos del Canon de espectro establecido para un período se reciben hasta el año siguiente, generando una diferencia entre el proceso de formulación y la recepción de ingresos, es decir, las actividades y/o proyectos descritos en este canon de reserva del espectro 2021 se van a incorporar en el Presupuesto Inicial 2021, pero se van a financiar con el canon aprobado en el periodo anterior (2019 pagadero 2020) y los operadores van a pagar por la ejecución de estas actividades y/o proyectos hasta abril de 2022.*

*[...]*

*Dicho lo anterior, el canon de reserva del espectro radioeléctrico 2021 pagadero en el 2022 aprobado por el MICITT en octubre 2020 se va a incorporar en el Presupuesto Inicial 2022 que se formula en setiembre de 2021.”*

<sup>4</sup> Al respecto, para efectos de este informe se utiliza ¢256 419 600 como el valor del Proyecto en cuestión.



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

Ante esto, aun cuando el proyecto de Canon sea definido con base en la proyección de gastos para el año 2021, tanto de gasto corriente como de proyecto, el destino final de los recursos serán utilizados hasta el año 2022. La Superintendencia señala que los operadores pagarían por las actividades ejecutadas hasta el año siguiente, sin embargo, estos nuevos recursos ingresan como ingresos del año 2022, y no como cuentas por cobrar de año 2021, esto les permite utilizarlos como ingreso corriente en todos los destinos que así lo considere la Superintendencia.


Así las cosas, el procedimiento actual de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico no considera el uso que finalmente se estará dando a los recursos, al tomar como referencia la propuesta de gastos de la Superintendencia para el próximo año. Sin embargo, el destino final de los recursos ajustados en el presente proceso será definido por la Contraloría General de la República (CGR) por medio de la aprobación del presupuesto del año 2022.

En la información remitida por la Sutel hasta la fecha, no se tiene registro de que la CGR considere el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico a la hora de aprobar el presupuesto de la Sutel, ni el decreto de ajuste de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico. Por lo cual, no se tiene claridad sobre la correspondencia entre el análisis realizado que justifica el monto ajustado del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico y el destino en que finalmente se utilizarán los fondos.

Siendo así, el proceso de ajuste realizado por el Poder Ejecutivo se limita a definir el monto total máximo que tendrán que pagar los operadores, pero no representa un compromiso de utilización de los recursos, puesto que el destino de los recursos es definido en el ejercicio presupuestario, el cual es potestad de la CGR.

En relación con el apartado “4.7 Comparación del canon de espectro 2021 vs 2020” del documento de Sutel, se muestra el cuadro n°2, donde pareciera que MICITT aprueba la composición del Canon para Reserva del Espectro Radioeléctrico; no obstante, es menester resaltar que el proceso que realiza el Poder Ejecutivo es ajustar el Canon vía



	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

Decreto Ejecutivo, no aprobar su composición, ni su distribución en las diferentes partidas presupuestarias y objetos de gasto.


*b. Sobre implicaciones sobre el sector de la pandemia de Covid-19*

Como se menciona en el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico “[...] se realizó una reunión técnica con la participación del equipo de profesionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y se recomendó a la SUTEL la incorporación de un análisis del COVIT [sic] y del Mercado, para determinar los posibles efectos en la Industria de Telecomunicaciones [...]”. Sin embargo, esta información no ha sido remitida a la fecha de emisión del presente informe.

Al respecto, el ICE señala:

*“[...] En la página 1 del documento, en el último párrafo, se indica que la SUTEL remite una propuesta elaborada sin considerar los efectos del COVID, y que estaría remitiendo información complementaria posteriormente. Al respecto, es preciso conocer los alcances de dichos efectos de la pandemia del COVID19 en la estimación realizada y que se somete hoy a consulta, y sobre la información complementaria a la que hace referencia, con el fin de no generar inseguridad jurídica a los contribuyentes”.*

Resultaría conveniente considerar las implicaciones económicas que la pandemia por Covid-19 tendrá sobre todos los sectores del país, incluido el sector telecomunicaciones, cuya afectación se podría prolongar por varios años. Ante esto, es importante considerar las proyecciones que realice el Regulador sobre el sector y si esto afecta de alguna manera sus propios proyectos; a la fecha de emisión de este informe, dicha información no ha sido recibida en el MICITT, según lo acordado.

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>


## 7. Propuesta de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021

De la revisión y análisis del proyecto de Canon del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 presentado por la Sutel, las observaciones realizadas en el proceso de la consulta pública, así como considerando la situación fiscal y macroeconómica del país y la evolución del mercado costarricense de las telecomunicaciones, desde la perspectiva económica se recomienda a la jerarca institucional que recomiende al Poder Ejecutivo acoger integralmente la propuesta realizada por la Superintendencia.

La recomendación pone especial atención en la propuesta de la Sutel que plantea una disminución del 22,8% del canon en relación con el periodo anterior, es decir ₡665 327 288 menos que el canon ajustado por el Poder Ejecutivo para el año 2020 pagadero 2021.

A su vez, la Superintendencia propone incorporar un 78,6% de recursos del Superávit acumulado al 31 de diciembre de 2019 para atender una serie de compromisos adquiridos y requerimientos de la Superintendencia, así como los costos de los proyectos POI 2021. El 21,4% restante de superávit lo estiman utilizar para atender los compromisos de nómina y el sistema de monitoreo del primer cuatrimestre del año; tomando en consideración que los recursos económicos provenientes del Canon son trasladados a la Sutel hasta el mes de abril.

Ante esto, acorde con la realidad de la economía nacional, así como la postura de la administración de restricción del gasto público, se propone una disminución del Canon respecto al proyecto de Canon del Espectro Radioeléctrico aprobado por el Poder ejecutivo para el año 2020, lo cual supone ajustar el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 por un monto de ₡2 246 786 382,00 (dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos colones exactos).


	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>INFORME</b>	Versión: <b>1</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	

## 8. Consideraciones finales

Como resultado del análisis del proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 y de las observaciones recibidas durante la consulta pública realizada; se resalta el esfuerzo y compromiso realizado por la Superintendencia en la propuesta del Canon, en hacer un uso austero y eficiente de los recursos económicos en esta fuente de financiamiento. En ese sentido, se evidencia una disminución del Canon en 22,8% en relación con el ajustado por el Poder Ejecutivo en el periodo anterior y se observa una mejora en la programación y ejecución de los proyectos POI en el último periodo reportado.

En relación con el Superávit acumulado al 31 de diciembre de 2019, Sutel propone realizar un uso del 78,6% para cubrir costos de los proyectos POI 2021 y otras obligaciones que se deben cubrir con esta fuente de financiamiento.

Por todo lo anterior y congruentes con el compromiso de austeridad y contención del gasto público del Gobierno de la República, así como el comportamiento de la economía nacional e internacional y en atención al principio de servicio al costo, tras el análisis económico del “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022”, desde la perspectiva económica, se recomienda al jerarca institucional recomendar al Poder Ejecutivo, ajustar el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico del período 2021 a un monto de ₡ 2 246 786 382,00 (dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos colones exactos).

	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES</b> <b>VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES</b>	Código: <b>MICITT-DEMT-DAEMT-INF-003-2020</b>
	<b>DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	Fecha Emisión: <b>18/08/2020</b>
	<b>INFORME</b>	Páginas: <b>28</b>
	<b>ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021, PAGADERO 2022</b>	Versión: <b>1</b>

## 9. Bibliografía

- BCCR (2020). Revisión Programa Macroeconómico 2020-2021. San José, Banco Central de Costa Rica. Recuperado en julio del 2019 en [https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/Revisión-Programa-Macroeconomico-2020-2021\\_informe.pdf](https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/Revisión-Programa-Macroeconomico-2020-2021_informe.pdf)
- CGR (30 de noviembre de 2015). DFOE-IF-IFR-007-2015: Informe sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación. San José: Contraloría General de la República (CGR). Recuperado en julio del 2019 de: [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2015/SIGYD\\_D\\_2015011129.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2015/SIGYD_D_2015011129.pdf)
- Expediente administrativo N° MICITT-DAEMT-EA-001-2019, “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2020”.
- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 (1996, marzo, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 169 del 05 de noviembre de 1996.
- Ley General de la Administración Pública, N° 6227. (1978, mayo, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 102 del 30 de mayo de 1978.
- Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. (2008, junio, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 125 del 30 de junio del 2008.
- Sutel (2020). Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021, pagadero 2022 (junio 2020). San José: Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).
- Sutel (varios años). Informes de liquidación presupuestaria (varios años). San José: Superintendencia de Telecomunicaciones.